



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 465 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 121-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 14 de julio de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, por aplicación de la Resolución Ministerial N° 220-2021-MINEM/DM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda Fuente de Ffinanciamiento;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii del literal o) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 soles) con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones;

Que, la precitada norma señala que, los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el mismo literal o) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en dicho literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de citados recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del citado dispositivo legal, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al mencionado artículo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **465** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 JUL 2021**

Que, con fecha 05 de mayo de 2021 el MINEM y el Gobierno Regional de Piura suscribieron el Convenio N° 017-2021-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso Formalización Minera Integral, con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al referido Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, en virtud del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del referido Convenio, el MINEM se compromete a transferir la suma ascendente a S/ 174 201,00 (Ciento setenta y cuatro mil doscientos uno con 00/100 soles), al Gobierno Regional de Piura, para ser destinada al proceso de formalización minera integral;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 220-2021-MINEM/DM** publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 04 de julio de 2021, en su artículo 1 se autoriza una transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Piura, por la suma de **S/ 174 201,00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Uno con 00/100 Soles)**, para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral;

Que, el artículo 26, numeral 26.1 literal iii) de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2021, aprobada con R.D N° 034-2020-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 2/GR;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2021, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 220-2021-MINEM/DM;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **465** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 JUL 2021**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 220-2021-MINEM/DM, por un monto total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES (\$/ 174,201.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	174,201.00
4	Donaciones y Transferencias	174,201.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	164,201.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	164,201.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	164,201.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	164,201.00
4.2	Donaciones de Capital	10,000.00
4.2.3	De Otras Unidades de Gobierno	10,000.00
4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	10,000.00
4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	10,000.00

TOTAL INGRESOS **174,201.00**

EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	174,201.00
	GASTO CORRIENTE	164,201.00
3.	Bienes y Servicios	163,451.00
5.	Otros Gastos	750.00
	GASTO DE CAPITAL	10,000.00
6.	Adquisición de Activos No Financieros	10,000.00

TOTAL GASTOS **174,201.00**

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **465** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 JUL 2021**

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



14 JUL 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2021-MINEM/DM

(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		U.E. 001 SEDE PIURA	TOTAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	174,201	174,201
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	174,201	174,201
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164,201	164,201
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	164,201	164,201
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	164,201	164,201
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	164,201	164,201
1.4.2	DONACIONES DE CAPITAL	10,000	10,000
1.4.2.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	10,000	10,000
1.4.2.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	10,000	10,000
1.4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	10,000	10,000



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 465 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

14 JUL 2021

ANEXO N° 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2021-MINEM/DM
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	174,201
GASTO CORRIENTE	164,201
2.3 BIENES Y SERVICIOS	163,451
2.5 OTROS GASTOS	750
GASTO DE CAPITAL	10,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	174,201
GASTO CORRIENTE	164,201
2.3 BIENES Y SERVICIOS	163,451
2.5 OTROS GASTOS	750
GASTO DE CAPITAL	10,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000
0126 FORMALIZACION MINERA DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL	174,201
3 000658 MINEROS FORMALIZADOS	174,201
5 005598 IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE FORMALIZACION	174,201
2.3 BIENES Y SERVICIOS	163,451
2.5 OTROS GASTOS	750
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000

